Firmado Electrónicamente
Fdo. RICARDO DE SANDE TUNDIDOR
LA SECRETARÍA GENERAL
AYUNTAMIENTO DE CERCEDILLA
Fecha:09/07/2024
HASH:2956ED8C8157B734C8B9C597F0CF8B67C9A813E4
CSV:3787cc90-564b-4b22-89f7-387a0d7f4441-711796

EXTRACTO DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA EL 4 DE JULIO DE 2024 POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Siendo las 13.30 horas, la Presidencia declaró abierto el acto con el siguiente Orden del Día:

ORDEN DEL DÍA

PUNTO 1º.-APROBACION, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA CON FECHA DE 27 DE JUNIO DE 2024

PUNTO 2º.-PROPUESTAS DE ACUERDO AREAS MUNICIPALES:

2.1.-DETERMINACION ALINEACION OFICIAL FINCA (…) A (…)

2.2.-DETERMINACION ALINEACION OFICIAL FINCA (…) A (…)

2.3.-DETERMINACION ALINEACION OFICIAL FINCA (…) A (…)

2.4.-CONCESION AUTORIZACION MUNICIPAL VIVIENDA USO TURISTICO FINCA (…) A (…)

2.5.-DEJAR SIN EFECTO ACUERDO ADOPTADO POR JUNTA GOBIERNO LOCAL DIA 9-5-2024 Y CONTINUACION CON TRAMITACION DE PROCEDIMIENTO DE CONCESION DE LICENCIA URBANISTICA PARA CONSTRUCCION VIVIENDA UNIFAMILAR FINCA (…) A (…)

2.6.-CONCESION INSTALACION PLACA VADO PERMANENTE EN FINCA (…) A (…)

2.7.-OTORGAMIENTO CONCESION SEPULTURA DE 3 CUERPOS EN (…) DE CEMENTERIO MUNICIPAL PARA INHUMACION RESTOS (…) A (…)

PUNTO 3º.-CONOCIMIENTO DE ASUNTOS VARIOS

RUEGOS Y PREGUNTAS

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:3787CC90-564B-4B22-89F7-387A0D7F4441-711796

PUNTO 1º.-APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA CON FECHA DE 27 DE JUNIO DE 2024.

El Sr. Presidente pregunta si algún Concejal desea realizar alguna observación al acta de la sesión ordinaria celebrada el día 27 de Junio de 2024.

No realizándose ninguna observación, resulta aprobada por Unanimidad de los miembros el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 27 de Junio de 2024, autorizándose su transcripción al correspondiente Libro Oficial.

PUNTO 2º.- PROPUESTAS DE ACUERDO ÁREAS MUNICIPALES

2.1.-DETERMINACION ALINEACION OFICIAL FINCA (…) A (…):

El Sr. Alcalde da cuenta de la siguiente Propuesta:

ALINEACIONES (…)

Registro de Entrada (…)

Ref: (…)

La Concejala Delegada de Urbanismo tiene a bien formular a la Junta de Gobierno Local, la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO

Vista la instancia suscrita de fecha 26 de febrero de 2024, por (…), y número de Registro General de Entrada (…) mediante la que solicita alineación oficial de la finca situada en (…) con referencia catastral (…).

Resultando que con fecha 26 de junio de 2024, se emite informe por el Arquitecto Municipal, (…) del tenor literal siguiente:

"=REGISTRO GENERAL DE ENTRADA (…)

Asunto ..... :	*Alineación Oficial*
Fase ..... :	*Delimitación*
Dirección ..... :	*(…)*
Solicitante..... :	*(…)*
Ref. catastral ..... :	***(…)***

(…) – ARQUITECTO MUNICIPAL

*Se denomina **alineación oficial** a la línea señalada por el planeamiento urbanístico para establecer el límite que separa los suelos de uso o dominio público, de las parcelas edificables o de los espacios libres de uso privado. Previa a cualquier actuación sobre la parcela, se debe proceder a determinar la alineación oficial. Se tendrá que solicitar a efectos de deslinde, parcelación, segregación, viviendas de nueva construcción, así como obras en las que se aumente la edificabilidad.*

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:3787CC90-564B-4B22-89F7-387A0D7F4441-711796

El artículo 2.1.5.1 Alineaciones de las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento de Cercedilla señala en su ***apartado 2.1.5.1.1 Alineaciones****: Son las líneas que definen el límite de la edificación o de la parcela edificable.*

Con relación al expediente referenciado en la cabecera, el Técnico Municipal que suscribe ha comprobado la situación del solar/inmueble objeto de la solicitud y, conforme a la documentación consultada, emite el siguiente

INFORME

PRIMERO: *La finca objeto sobre la que se solicita las características urbanísticas está ubicada, según el Plano de Calificación y Usos del Suelo* ***"N"*** *(Norte) de las Normas Subsidiarias (NN.SS.) de Planeamiento de Cercedilla aprobadas en 1985, en la denominada Zona* ***CS*** *"Casco Antiguo".*

SEGUNDO: *Según la Sede Electrónica de Catastro la parcela tiene una superficie de 50 m² y se encuentra libre de edificaciones. Señalar que la Ordenanza Particular CS no estable superficie mínima de parcela.*

TERCERO: *La parcela tiene forma rectangular con un frente de 5,68 m y un fondo medio de 8,86 m (cotas tomadas del plano facilitado por la sede electrónica de catastro).*
El frente y el acceso a la parcela se realiza a través del vial (…). Indicar que dicho vial se corresponde con la carretera M-622 de la Comunidad de Madrid, visto lo cual, la parcela se encuentra dentro de los ámbitos de afección de dicha carretera siendo preceptivo la autorización de la Consejería para efectuar cualquier tipo de intervención sobre la misma.

CUARTO: *La manzana donde se sitúa la parcela tiene establecida su alineación según el plano Alineaciones N (norte) de las vigentes NN.SS. de planeamiento.*
En base a dicho plano, la parcela hace esquina a dos viales. El principal por el que se identifica (…) y un vial secundario que comunica el vial (…) con el vial (…), que dada las características topográficas debe plantearse peatonal ya que la comunicación se efectúa mediante unas escaleras que salvan un desnivel superior a planta y media.
Se ha procedido a efectuar un montaje de la topografía facilitada por la sede electrónica de catastro sobre el plano de alineaciones de las vigentes NN.SS. En base a las características observadas, a la escala y precisión de la documentación gráfica y al nivel de consolidación de la manzana, se estima que la ***alineación oficial es la que se corresponde con los cerramientos actuales de la parcela que se refleja en la planimetría que acompaña al presente informe.***
Se adjunta planimetría de la alineación que debe ser aprobada por el órgano competente. La superficie neta a efectos de liquidación es de 50,00 m².

QUINTO: *Consultada la sede electrónica de catastro, se ha observado que la parcela objeto del presente informe, es parte de una parcela de mayor superficie que fue objeto de división en catastro en el primer semestre del año 2021.*

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:3787CC90-564B-4B22-89F7-387A0D7F4441-711796

*En aplicación del **art.152** – Actos sometidos a licencia urbanística – de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid y su modificación posterior; Ley 11/2022 de 21 de diciembre, de Medidas Urgentes para el Impulso de la Actividad Económica y la Modernización de la Comunidad de Madrid, en su **apartado d)** están sujetos a licencia urbanística municipal, "los actos de parcelación, segregación y división de terrenos, en cualquier clase de suelo". Consultados los archivos municipales a los que se ha tenido acceso, no se ha podido encontrar ningún título habilitante urbanístico que legitime esa división.*

*Previo a cualquier actuación sobre la finca de referencia catastral (…)**,** se debe solicitar a los servicios técnicos municipales la segregación de la finca, aportando un proyecto técnico de parcelación y segregación, redactado por técnico competente.*

SEXTO:** Con relación a la alineación oficial solicitada, visto lo expuesto, el técnico que subscribe el presente Informe, estima que **la alineación oficial se corresponde con la reflejada en la documentación gráfica** que acompaña al presente informe**.

Y para que conste y a los efectos oportunos, se emite el presente informe, según mi leal saber y entender, sin perjuicio de las atribuciones de Autoridad superior, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero, si bien se deja al superior criterio de la corporación municipal la decisión final al respecto.

Dada cuenta de la propuesta formulada por Tesorería, respecto a la liquidación económica de la Tasa de alineación, en virtud de la correspondiente Ordenanza Fiscal vigente, por importe de 62,51€.

Esta Concejalía propone:

PRIMERO. Determinar la alineación oficial de la finca sita en (…); con referencia catastral (…), de conformidad con el informe técnico emitido, se adjuntará el Plano de la Alineación Oficial a esta resolución.

Todo ello sin perjuicio de terceros y dejando a salvo el derecho de propiedad.

SEGUNDO. Aprobar la liquidación en concepto de tasa por licencias urbanísticas (alineación), por importe de **62,51 €.**

TERCERO. Notificar al interesado, **previo abono de la liquidación aprobada** en el punto segundo.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, acordará lo que estime oportuno.

Cercedilla, a fecha de firma electrónica

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:3787CC90-564B-4B22-89F7-387A0D7F4441-711796

La Junta de Gobierno Local, por Unanimidad de los miembros adopta el siguiente

ACUERDO

UNICO.-Aprobar la Propuesta anteriormente transcrita, dando cumplimiento a la misma

2.2.-DETERMINACION ALINEACION OFICIAL FINCA (…) A (…):

El Sr. Alcalde da cuenta de la siguiente Propuesta:

ALINEACIONES (…)

Registro de Entrada (…)

Ref: (…)

La Concejala Delegada de Urbanismo tiene a bien formular a la Junta de Gobierno Local, la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO

Vista la instancia suscrita de fecha 26 de febrero de 2024, por (…)**,** en representación de **(…)** y número de Registro General de Entrada (…) mediante la que solicita alineación oficial de la finca situada en (…) con referencias catastrales (…).

Resultando que con fecha 26 de junio de 2024, se emite informe por el Arquitecto Municipal, (…) del tenor literal siguiente:

"=ALINEACIÓN OFICIAL (…)

Asunto .....:	*ALINEACIÓN OFICIAL*
Dirección .....:	*(…)*
Solicitante.....:	*(...)*
Observaciones/Fase:	*Alineación de parcelas – Delimitación*
REF.CATASTRAL .:	(…)

REGISTRO GENERAL DE ENTRADA (…)

(…) – ARQUITECTO MUNICIPAL

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:3787CC90-564B-4B22-89F7-387A0D7F4441-711796

*Se denomina **alineación oficial** a la línea señalada por el planeamiento urbanístico para establecer el límite que separa los suelos de uso o dominio público, de las parcelas edificables o de los espacios libres de uso privado. Previa a cualquier actuación sobre la parcela, se debe proceder a determinar la alineación oficial. Se tendrá que solicitar a efectos de deslinde, parcelación, segregación, viviendas de nueva construcción, así como obras en las que se aumente la edificabilidad.*

*El artículo 2.1.5.1 Alineaciones de las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento de Cercedilla señala en su **apartado 2.1.5.1.1 Alineaciones**: Son las líneas que definen el límite de la edificación o de la parcela edificable.*

En el expediente referenciado en la cabecera, se solicita Alineación oficial para las fincas situadas en la (…) con referencias catastrales (…). El objeto de la Alineación Oficial es establecer los límites que separan el suelo público de la superficie de parcela edificable. El Técnico Municipal que suscribe ha comprobado la situación del solar/inmueble objeto de la solicitud y, conforme a la documentación consultada, emite el siguiente

INFORME

***PRIMERO:** Las parcela objeto de solicitud de alineación, según el Plano de Calificación y Usos del Suelo Norte – "N" - de las NN.SS. de Planeamiento de Cercedilla, se encuentra en un área bajo el epígrafe CS "Casco Antiguo". Dicha ordenanza se caracteriza por permitir la vivienda colectiva en edificios de 2 plantas sobre rasante más planta bajo cubierta habitable.*

***SEGUNDO:** Las parcelas se sitúan al final de la (…) en su encuentro con la calle (…) con la que conforma un ángulo de 90º. El cómputo total de superficie de las parcelas es de:*

- *Solana 32 → 97 m²*
- *Solana 34 → 144 m².*

Ambas parcelas se encuentran edificadas y disponen de superficies abiertas sin edificar. Consultada la sede electrónica virtual de Catastro, las edificaciones existentes en las parcelas son de los años 60 del pasado siglo, y por tanto anteriores al año 1985 fecha en la que se aprobaron las vigentes NN.SS.

***TERCERO:** El plano Alineaciones – "N" de la NN.SS. plantea un vial muy irregular, de anchura variable, de forma triangular o de flecha, que se abre hacia el interior de la manzana donde se sitúan las dos parcelas.*

***CUARTO:** La Junta de Gobierno Local (JGL) del Ayuntamiento de Cercedilla en sesión ordinaria celebrada el 25 de marzo de 2021, adopto el acuerdo de la "Determinación Alineación Oficial Finca en (…). Dicha alineación incluye las parcelas objeto del asunto.*

***QUINTO:** La alineación quedó reflejada en la planimetría que acompaña al documento de la alineación en donde se reflejó la cesión total de superficie destinada a vial de las parcelas que se ven afectadas. Dicha planimetría se adjunta en el presente expediente acompañada de la particularización de las parcelas objeto del asunto.*

***SEXTO:** La superficie a efectos de liquidación es de:*

- *Solana 32 → 97 m²*
- *Solana 34 → 144 m²*

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:3787CC90-564B-4B22-89F7-387A0D7F4441-711796

SEPTIMO: *En conclusión, visto lo expuesto, el técnico que subscribe el presente documento, estima que* ***la alineación oficial de la parcela se corresponde con la alineación aprobada por la JGL el 25 de marzo de 2021*** *y reflejada en la documentación gráfica que acompaña al presente informe.*

Y para que conste y a los efectos oportunos, se emite el presente informe, según mi leal saber y entender, sin perjuicio de las atribuciones de Autoridad superior, dejando a salvo los derechos de propiedad y el de terceros; si bien se deja al superior criterio de la corporación municipal la decisión final al respecto. =Cercedilla, a fecha de firma electrónica(FIRMADO)=El Arquitecto Municipal(FIRMADO)= VBº La Concejala de Urbanismo(FIRMADO)=”

Dada cuenta de la propuesta formulada por Tesorería, respecto a la liquidación económica de la Tasa de alineación, en virtud de la correspondiente Ordenanza Fiscal vigente, por importe de 62.51€ en relación a (…) con 62.51€ en relación a la (…).

Esta Concejalía propone:

PRIMERO. Determinar la alineación oficial de la finca sita en (…) con referencias catastrales (…), de conformidad con el informe técnico emitido, se adjuntará el Plano de la Alineación Oficial a esta resolución.

Todo ello sin perjuicio de terceros y dejando a salvo el derecho de propiedad.

SEGUNDO. Aprobar la liquidación en concepto de tasa por licencias urbanísticas (alineación), por importe de **62.51 €** de (…)= y **62.51€** de (...).

TERCERO. Notificar al interesado, **previo abono de la liquidación aprobada** en el punto segundo.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, acordará lo que estime oportuno.

Cercedilla, a fecha de firma electrónica

LA CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:3787CC90-564B-4B22-89F7-387A0D7F4441-711796

La Junta de Gobierno Local, por Unanimidad de los miembros adopta el siguiente

ACUERDO

UNICO.-Aprobar la Propuesta anteriormente transcrita, dando cumplimiento a la misma

2.3.-DETERMINACION ALINEACION OFICIAL FINCA (…) A (…):

El Sr. Alcalde da cuenta de la siguiente Propuesta:

ALINEACIONES (…)

Registro de Entrada (…)

Ref: (…)

La Concejala Delegada de Urbanismo tiene a bien formular a la Junta de Gobierno Local, la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO

Vista la instancia suscrita de fecha 15 de marzo de 2024, por (…)**,** en representación de (…) y número de Registro General de Entrada (…) mediante la que solicita alineación oficial de la finca situada en (…) con referencia catastral (…).

Resultando que con fecha 26 de junio de 2024, se emite informe por el Arquitecto Municipal, (…) del tenor literal siguiente:

"=ALINEACIÓN OFICIAL (…)

REGISTRO GENERAL DE ENTRADA (…)

Asunto ..... :	*Alineación Oficial*
Fase ..... :	*Delimitación*
Dirección ..... :	*(…)*
Solicitante..... :	*(…)*
Ref. catastral ..... :	***(…)***

(…) – ARQUITECTO MUNICIPAL

*Se denomina **alineación oficial** a la línea señalada por el planeamiento urbanístico para establecer el límite que separa los suelos de uso o dominio público, de las*

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:3787CC90-564B-4B22-89F7-387A0D7F4441-711796

parcelas edificables o de los espacios libres de uso privado. Previa a cualquier actuación sobre la parcela, se debe proceder a determinar la alineación oficial. Se tendrá que solicitar a efectos de deslinde, parcelación, segregación, viviendas de nueva construcción, así como obras en las que se aumente la edificabilidad.

El artículo 2.1.5.1 Alineaciones de las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento de Cercedilla señala en su ***apartado 2.1.5.1.1 Alineaciones****: Son las líneas que definen el límite de la edificación o de la parcela edificable.*

Con relación al expediente referenciado en la cabecera, el Técnico Municipal que suscribe ha comprobado la situación del solar/inmueble objeto de la solicitud y, conforme a la documentación consultada, emite el siguiente

INFORME

PRIMERO: *La finca objeto sobre la que se solicita las características urbanísticas está ubicada, según el Plano de Calificación y Usos del Suelo* ***"S"*** *(Sur) de las Normas Subsidiarias (NN.SS.) de Planeamiento de Cercedilla aprobadas en 1985, en la denominada Zona* ***C1*** *"Colonias de segunda residencia".*
En julio de 1997, se aprueba la ***MODIFICACIÓN PUNTUAL*** *en los ámbitos de las Ordenanzas de Ensanche EN y Colonias de Segunda Residencia C1. Mediante dicha modificación puntual, los ámbitos iniciales de Ensanche y subzona C1, pasan a regularse según la* ***Ordenanza subzona C2****; con condiciones específicas para parcelas inferiores a la mínima de 500 m², que se establece en el grado C2.*

SEGUNDO: *Según la Sede Electrónica de Catastro la parcela tiene una superficie de 836 m² pero la superficie real es inferior de 796,12 m² en base al plano topográfico facilitado por la solicitante. La parcela tiene un desnivel muy pronunciado de 8,00 m de diferencia en sentido norte-sur.*
Señalar que sobre la parcela se levanta una edificación fechada según catastro en 1960 que se pretende demoler y ser sustituida por una nueva construcción.

TERCERO: *La parcela tiene forma poligonal y cuenta con dos accesos. El principal, al norte por la calle (…) que lo referencia y por el suroeste con la calle (…).*

CUARTO: *La manzana donde se sitúa la parcela tiene establecida su alineación según el plano Alineaciones N (norte) de las vigentes NN.SS. de planeamiento.*
En base a dicho plano, el vial posterior calle (…) no limita con la parcela y no tiene definida ninguna alineación.
Por el contrario, el vial (…), tiene definida su alineación. Efectuada una comprobación in situ, a las características observadas, a la escala y precisión de la documentación gráfica y al nivel de consolidación de la manzana, se estima que la ***alineación oficial es la que se corresponde con los cerramientos actuales de la parcela que se refleja en la planimetría que acompaña al presente informe.***

QUINTO: *Con relación a la alineación oficial solicitada, visto lo expuesto, el técnico que subscribe el presente Informe, estima que* ***la alineación oficial se corresponde con la reflejada en la documentación gráfica*** *que acompaña al presente informe****.*** *Se adjunta planimetría de la alineación que debe ser aprobada por el órgano competente. La superficie neta a efectos de liquidación es de 796,12 m².*

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:3787CC90-564B-4B22-89F7-387A0D7F4441-711796

Y para que conste y a los efectos oportunos, se emite el presente informe, según mi leal saber y entender, sin perjuicio de las atribuciones de Autoridad superior, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero, si bien se deja al superior criterio de la corporación municipal la decisión final al respecto. =En Cercedilla, a fecha de firma electrónica
El Arquitecto Municipal(firmado)= VBº La Concejala de Urbanismo(firmado)="

Dada cuenta de la propuesta formulada por Tesorería, respecto a la liquidación económica de la Tasa de alineación, en virtud de la correspondiente Ordenanza Fiscal vigente, por importe de 95,53€.

Esta Concejalía propone:

PRIMERO. Determinar la alineación oficial de la finca sita en (…) con referencia catastral (…), de conformidad con el informe técnico emitido, se adjuntará el Plano de la Alineación Oficial a esta resolución.

Todo ello sin perjuicio de terceros y dejando a salvo el derecho de propiedad.

SEGUNDO. Aprobar la liquidación en concepto de tasa por licencias urbanísticas (alineación), por importe de **95,53 €.**

TERCERO. Notificar al interesado, **previo abono de la liquidación aprobada** en el punto segundo.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, acordará lo que estime oportuno.

Cercedilla, a fecha de firma electrónica

LA CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO

La Junta de Gobierno Local, por Unanimidad de los miembros adopta el siguiente

ACUERDO

UNICO.-Aprobar la Propuesta anteriormente transcrita, dando cumplimiento a la misma

2.4.-CONCESION AUTORIZACION MUNICIPAL VIVIENDA USO TURISTICO FINCA A (…):

El Sr. Alcalde da cuenta de la siguiente Propuesta:

LICENCIA VIVIENDAS DE USO TURÍSTICO (…)

Registro de Entrada (…)

Ref: (…)

El Concejal Delegado de Desarrollo Local que suscribe, tiene a bien formular a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:3787CC90-564B-4B22-89F7-387A0D7F4441-711796

Vista la instancia de (…) de fecha 08/05/2024 y número de registro de entrada (…) en el que solicita autorización municipal para vivienda de uso turístico en la finca sita en (…) con referencia catastral (…) de esta localidad.

NORMATIVA DE APLICACIÓN

- DECRETO 29/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto 79/2014, de 10 de julio, por el que se regulan los Apartamentos Turísticos y las Viviendas de Uso Turístico de la Comunidad de Madrid
- Ley 1/1999, de 12 de marzo, de Ordenación del Turismo de la Comunidad de Madrid.
- Vigentes Normas Subsidiarias de Cercedilla aprobadas en 2004; junto con sus modificaciones realizadas.
- Ordenanza de Seguridad y Convivencia Ciudadana de Cercedilla.
- Resto de normativa municipal, autonómica y estatal que pueda ser de aplicación.
-

ANTECEDENTES DE HECHO

Visto que la/el interesado aporta la siguiente documentación:

- Certificado de idoneidad para las viviendas de uso turístico (en adelante (CIVUT), firmado por el técnico competente (…), Arquitecto/arquitecto técnico, en el que se certifica que la vivienda cumple con los requisitos establecidos en el artículo 17bis del DECRETO 29/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto 79/2014, de 10 de julio, por el que se regulan los Apartamentos Turísticos y las Viviendas de Uso Turístico de la Comunidad de Madrid:

  a) Dispone de calefacción y suministro de agua fría y caliente.

  b) Dispone al menos de una ventilación directa al exterior o a patio no cubierto.

  c) Dispone de un extintor manual, en el interior de la vivienda colocado a no más de 15 metros de la puerta de salida de la vivienda.

  d) Dispone de señalización básica de emergencia indicando la puerta de salida de la vivienda.

  e) Dispone de un plano de evacuación del edificio y de la vivienda en un lugar visible.

- Justificante de disponer de una póliza de seguro de responsabilidad civil vigente que cubra los riesgos de los usuarios por daños corporales, materiales y los perjuicios económicos causados por el ejercicio de su actividad.

- En la instancia el interesado ha indicado que la vivienda tiene 47,17 m^2, y el número de habitaciones es de 1, número de baños/aseos es de 1 y cuenta con cocina y un comedor por lo que el aforo permitido según la normativa regional es de 4 personas.

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:3787CC90-564B-4B22-89F7-387A0D7F4441-711796

Vistos los importes abonados mediante autoliquidación de los siguientes conceptos:

-Tasa de expedición de informe/certificados: 42,80€

Visto que las viviendas de uso turístico deberán cumplir las normas sectoriales aplicables, los Servicios Técnicos Municipales deben comprobar que urbanísticamente está permitida el uso en función de las normas del planeamiento vigente, evacuando el correspondiente informe preceptivo.

Dada cuenta del informe emitido por el Arquitecto Municipal, de fecha 8 de noviembre de 2022 que antecede al expediente de autorización en el que consta el conforme del Delegado de Urbanismo, del tenor literal siguiente:

"=VIVIENDA USO TURÍSTICO LVIVTUR (…)

REGISTRO GENERAL DE ENTRADA – (…)

Asunto .....:	*VIVIENDA USO TURÍSTICO*
Fase .....:	*Viabilidad uso urbanístico*
Dirección .....:	*(…)*
Solicitante.....:	*(…)*
Ref. catastral .....:	***(…)***

(…) – ARQUITECTO MUNICIPAL

*En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 151 y siguientes de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, en relación con el expediente incoado a solicitud de (…) con n.º de registro de entrada arriba referenciado, relativo a la solicitud para la instalación de una Vivienda de Uso Turístico en el inmueble/finca existente con referencia catastral (…)**,** situado en la (…) de esta localidad, el Técnico Municipal que suscribe emite el siguiente*

INFORME

ANTECEDENTES: *Solicitud de vivienda de uso turístico; expediente LVIVTUR 06/2022*

CONSIDERACIONES GENERALES

PRIMERO: *La finca objeto sobre la que se solicita la consulta urbanística está ubicada, según el Plano de Calificación y Usos del Suelo* ***"N"*** *(Norte) de las Normas Subsidiarias (NN.SS.) de Planeamiento de Cercedilla aprobadas en 1985, en el ámbito regulado por la Ordenanza Particular* ***CS*** *"Casco antiguo".*

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:3787CC90-564B-4B22-89F7-387A0D7F4441-711796

SEGUNDO: *La Ordenanza Particular CS, permite los siguientes usos:*

01. *Vivienda en sus categorías 1ª, 2ª y 3ª (apart. sup. útil min. 45 m^2)*
02. *Comercio en todas sus categorías.*
03. *Oficinas en todas sus categorías.*
04. *Garaje-aparcamiento en todas sus categorías.*
05. *Industria en categorías 1, 2, 3 y 4, excepto ganadería.*
06. *Residencias colectivas en todas sus categorías.*
07. *Espectáculos en categoría 1ª.*
08. *Reunión y recreo en categorías 1ª, 2ª y 3ª.*
09. *Religioso en todas sus categorías.*
10. *Cultural en todas sus categorías.*
11. *Deportivo en categorías 1ª.*
12. *Sanitario en categorías 1ª. 2ª y 3ª.*
13. *Otros servicios públicos en categorías 1ª, 3ª y 4ª.*

- *Usos prohibidos los restantes.*

TERCERO: *El* ***Decreto 29/2019****, de 9 de abril, por el que* ***se modifica el Decreto 79/2014****, de 10 de julio por el que se regulan los apartamentos turísticos y las viviendas de uso turístico de la Comunidad de Madrid y en base a su* ***artículo 2 Definiciones****, se entiende:*

> ***2.*** *Definición de vivienda de uso turístico: tienen la consideración de viviendas de uso turístico aquellos pisos, estudios, apartamentos o casas que,* ***de forma habitual****, amueblados y equipados en condiciones de uso inmediato, son comercializados y promocionados en canales de oferta turística o por cualquier otro modo de comercialización o promoción, para ser cedidos en su totalidad con fines de alojamiento turístico y a cambio de un precio.*

CUARTO: *La vivienda objeto que se desea destinar a uso turístico es la vivienda identificada como (…) del bloque sito en la (…), constituido por Planta Baja, Primera y segunda Bajo Cubierta.*

Según la información facilitada por la Sede Electrónica de Catastro, la edificación data del año 2004 y la vivienda denominada Bajo-B cuenta con una superficie de 64 m. Consta de cocina comunicada con el estar comedor, baño y un dormitorio doble.

En base a los datos expuestos en el CIVUT aportado por el promotor y firmado por la arquitecto (…), la superficie útil es de 47,17 m^2 posibilitando un aforo máximo de ***4 personas****, ya que únicamente se dispone de dos piezas habitables.*

QUINTO: *Se estima que la autorización urbanística para vivienda de uso turístico, supone un cambio de uso de la finca a residencial colectiva; uso autorizado por la ordenanza de aplicación CS.*

Igualmente, con la concesión de la autorización solicitada, la vivienda no podrá utilizarse por los usuarios como residencia permanente, ni con cualquier otra finalidad distinta del uso turístico en conformidad con el ***art.6*** *del* ***Decreto 29/2019****, de 9 de abril, por el que* ***se modifica el Decreto 79/2014****, y por tanto a efectos fiscales, puede perder cualquier bonificación prevista como vivienda habitual al perder dicha cualidad.*

SEXTO: *Con fecha 23/11/2022 y registro de entrada (…) se solicita vivienda de uso turístico en el piso referenciado en la cabecera por parte de la interesada generándose el expediente LVITUR (…).*

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:3787CC90-564B-4B22-89F7-387A0D7F4441-711796

Se efectúa visita de inspección el día 21/12/2022 y se emite requerimiento de subsanación de la solicitud con registro de salida nº (…) de fecha 05/01/2023. Dicho escrito se encuentra sin subsanar y el expediente sin resolver.

***SEPTIMO:** Con fecha 08/05/2024 y registro de entrada (…), se solicita nuevamente por parte de la interesada licencia de vivienda de uso turístico sobre el piso referenciado en la cabecera, generándose el expediente LVIVTUR (…).*

***OCTAVO:** Con fecha 25/06/2024 se efectúa nueva visita de inspección por parte de los servicios municipales. En la misma se comprueba que se han tomado las medidas correctoras sobre las deficiencias reseñadas en el expediente LVIVTUR (…) encontrándose subsanadas en la visita efectuada.*

***NOVENO:** Cualquier actividad a efectuar en el inmueble, deberá efectuarse en conformidad y cumplimiento de la Ordenanza de Seguridad y Convivencia Ciudadana de Cercedilla, (BOCM 26 de noviembre de 2016).*

CONCLUSIÓN

*En base a lo expuesto se estima que a efectos urbanísticos es viable la instalación de vivienda de uso turístico en el inmueble existente con referencia catastral (…)**; (...)** sito en la calle (…).*

Y para que conste y a los efectos oportunos, se emite el presente informe, según mi leal saber y entender, sin perjuicio de las atribuciones de Autoridad superior, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero, dejando al superior criterio de la corporación municipal la decisión final al respecto. =En Cercedilla, a fecha de firma electrónica =El Arquitecto Municipal(Firmado)=VBº La Concejala de Urbanismo(firmado)="

Desde esta Concejalía de Desarrollo Local se propone:

PRIMERO. Conceder a (…) con NIF (…) autorización municipal de Vivienda de uso turístico en la finca sita en la finca sita en (…) con referencia catastral (…), por cumplir con la normativa autonómica y con la normativa urbanística vigente con las siguientes observaciones y/o condiciones:

Las condiciones a que hace referencia la anterior resolución son las siguientes:

- Como ya se ha indicado, en conformidad con el **art.6** del **Decreto 29/2019**, de 9 de abril, la vivienda únicamente se podrá destinar a Uso Turístico, no estando permitidas otras actividades distintas a dicho uso. A tal fin y en aplicación del **art.20** del **Decreto 79/2014** de 10 de julio, se deberá disponer la Placa Distintiva en la puerta de entrada de la vivienda en lugar visible.
- En aplicación del **art.2.1.1** del DB SUA4 (Documento Básico de Seguridad de utilización y accesibilidad) del Código Técnico, se dispondrá alumbrado de emergencia y señalización en el interior de la vivienda facilitando la localización de la puerta de salida.
- Aquellos desniveles existentes tanto interiores como exteriores, contarán con una barrera de protección (peto/barandilla) de 90 cm de altura cuando la diferencia de cota no exceda de 6 m; en cumplimiento del **art. 3.2.1** del DB SUA1 del Código Técnico.
- El extintor se dispondrá en cumplimiento del **Anexo 1 – Sección 1ª – apartado 4.4** del RD 513/2017 de 22 de mayo por el que se aprueba el reglamento de instalaciones de protección contra incendios. Se localizará en el interior de la vivienda y se situará en un lugar fácilmente localizable y

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:3787CC90-564B-4B22-89F7-387A0D7F4441-711796

accesible para su uso, en caso de emergencia, por parte de los usuarios de la vivienda de uso turístico.

- En cumplimiento del **art.1.1** del DB SUA3 – Seguridad frente al riesgo de aprisionamiento en recintos – todas las puertas de los recintos que dispongan de bloqueo interior (baños, aseos, etc); dispondrán de un sistema de desbloqueo exterior para evitar que los usuarios puedan quedar encerrados accidentalmente.
- Cualquier actividad a efectuar en la finca, deberá efectuarse en conformidad y cumplimiento de la Ordenanza de Seguridad y Convivencia Ciudadana de Cercedilla, (BOCM 26 de noviembre de 2016). Se deberá informar de las mismas con carácter previo a los futuros usuarios, en cumplimiento del **art.5.3.2** del Decreto 29/2019 de 9 de abril.
- La presente autorización se concede dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
-
- Sera de obligado cumplimiento todos los requisitos, derechos y obligaciones indicados en el DECRETO 29/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto 79/2014, de 10 de julio, por el que se regulan los Apartamentos y las Viviendas de Uso Turístico de la Comunidad de Madrid.
- Tienen la consideración de viviendas de uso turístico aquellos pisos, estudios, apartamentos o casas que, de forma habitual, amueblados equipados en condiciones de uso inmediato, son comercializados y promocionados en canales de oferta turística o por cualquier otro modo de comercialización o promoción por tanto la presente autorización sólo es admisible para la actividad definida.

- Los usuarios de viviendas de uso turístico están sujetos al cumplimiento de los deberes previstos en el artículo 9 de la Ley 1/1999.

- **De igual forma, están obligados al cumplimiento de las reglas básicas de convivencia o cívicas previstas por las ordenanzas municipales.** Le será de aplicación directa, sin perjuicio del resto de los preceptos previstos en la norma, los siguientes artículos de la ordenanza de Seguridad y Convivencia Ciudadana de Cercedilla:
- *Artículo 10. Derechos y obligaciones ciudadanas 5. Todos los propietarios u ocupantes de inmuebles, edificios, construcciones, instalaciones, vehículos u otros bienes de titularidad privada están obligados a evitar que, desde éstos, puedan producirse conductas o actividades que causen molestias innecesarias a las demás personas.*

- *Art. 113. Ruido y olores.—1. Todos los ciudadanos están obligados a respetar el descanso de los vecinos y a evitar la producción de ruidos y olores que alteren la normal convivencia. 2. Sin perjuicio de la reglamentación especial vigente en materia de instalaciones industriales y vehículos a motor, de espectáculos públicos y de protección del medio ambiente, se prohíbe la emisión de cualquier ruido doméstico que, por su volumen u horario exceda de los límites que exige la tranquilidad pública (los cuales se entienden comprendidos entre las **22.00 hasta las 8.00 horas de la mañana del día siguiente, excepto los sábados o vísperas de festivos que estará comprendido entre las 24.00 horas y las 8.00 horas** del día siguiente), así como la emisión de olores molestos o perjudiciales para las personas.*

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:3787CC90-564B-4B22-89F7-387A0D7F4441-711796

- *Art. 127. Conductas obstruccionistas en los ámbitos de la convivencia y el civismo. 1. En los ámbitos de la convivencia ciudadana y el civismo y salvaguardando todos los derechos previstos en el ordenamiento jurídico no se permiten las conductas siguientes: a) La negativa o la resistencia a las tareas de inspección o control del Ayuntamiento. b) La negativa o la resistencia a suministrar datos o facilitar la información requerida por los funcionarios actuantes en cumplimiento de sus funciones. c) Suministrar a los funcionarios actuantes, en cumplimiento de sus labores de inspección, control o sanción, información o documentación falsa, inexacta, incompleta o que induzca a error de manera explícita o implícita. d) El incumplimiento de las órdenes o los requerimientos específicos formulados por las autoridades municipales o sus agentes. 2. Sin perjuicio de la legislación penal y sectorial, las conductas descritas en el apartado anterior son constitutivas de infracción muy grave sancionada con multa de 1.500,01 a 3.000 euros.*

- *Le será de aplicación el régimen sancionador de la ordenanza sin perjuicio de la aplicación de otros regímenes sancionadores.*

- En base a la normativa autonómica, las viviendas de uso turístico, en cuanto modalidades de alojamiento turístico, **no podrán utilizarse por los usuarios como residencia permanente**, ni con cualquier otra finalidad distinta del uso turístico

- Los propietarios o sus representantes tienen obligación de facilitar al Ayuntamiento la información y documentación preceptiva para el correcto ejercicio de las atribuciones que legal y reglamentariamente le correspondan, sin perjuicio de las obligaciones con otras administraciones.

- Corresponde a la Comunidad de Madrid la competencia de inspección turística, sin perjuicio de la labor inspectora y la potestad sancionadora local en materia urbanística, de convivencia ciudadana o cualquier otra de su ámbito competencial.

- En caso de detectar anomalías tales como: falsedad documental, usos distintos a los autorizados, realización de obras ilegales, uso como vivienda permanente, incumplimiento de la normativa local o autonómica en la que este Ayuntamiento tenga competencias y este relacionada con la materia, teniendo especial atención a la alteración en la convivencia ciudadana, negativa al acceso a la inspección municipal y cualquier otra actividad irregular, se podrá iniciar de oficio la revocación de la presente autorización, para la cual el Ayuntamiento actuará de oficio poniendo en conocimiento de la Comunidad de Madrid los hechos determinantes de inicio de expediente de revocación de la autorización municipal, sin perjuicio de incurrir en otros procedimientos de disciplina o sancionadores.

Notifíquese el presente acuerdo, de conformidad con lo recogido en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015.

No obstante la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime pertinente.
En Cercedilla, a fecha de firma electrónica

EL CONCEJAL DELEGADO DE DESARROLLO LOCAL

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:3787CC90-564B-4B22-89F7-387A0D7F4441-711796

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:3787CC90-564B-4B22-89F7-387A0D7F4441-711796

La Junta de Gobierno Local, por Unanimidad de los miembros adopta el siguiente

ACUERDO

UNICO.-Aprobar la Propuesta anteriormente transcrita, dando cumplimiento a la misma

2.5.-DEJAR SIN EFECTO ACUERDO ADOPTADO POR JUNTA GOBIERNO LOCAL DIA 9-5-2024 Y CONTINUACION CON TRAMITACION DE PROCEDIMIENTO DE CONCESION DE LICENCIA URBANISTICA PARA CONSTRUCCION VIVIENDA UNIFAMILAR FINCA (…) A (…):

El Sr. Alcalde da cuenta de la siguiente Propuesta:

LICENCIA URBANÍSTICA (…)

Registro de Entrada (…)

Ref.: (…)

La Concejala Delegada de Urbanismo que suscribe, tiene a bien formular a la Junta de Gobierno Local, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Vista la instancia suscrita con fecha 23/09/2022 por (…), que forma parte del expediente arriba referenciado, para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada en la finca sita en (…) con referencia catastral (…).

ANTECEDENTES DE HECHO

Visto que con fecha 9 de mayo de 2024 la Junta de Gobierno Local adopto el siguiente acuerdo por no haber contestado el interesado el requerimiento de abono de garantía:

*"=**PRIMERO.** Declarar a (…) desistido del procedimiento relativo a la licencia urbanística antes descrita, sin que ello conlleve la renuncia de los derechos que pudiera corresponderle en un procedimiento nuevo posterior*

***SEGUNDO.** Declarar concluso el procedimiento y archivar el expediente, salvo que, habiéndose personado en el procedimiento terceros interesados, insten su continuación en el plazo de diez días desde que les sea notificada esta resolución.*

***TERCERO.** Notificar esta resolución al interesado="*

Visto que tras la notificación del acuerdo el interesado aporto, el justificante de haber abonado la garantía correspondiente y que fue comprobado por la Tesorería municipal.

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:3787CC90-564B-4B22-89F7-387A0D7F4441-711796

Desde esta Concejalía de Urbanismo se propone:

PRIMERO. Dejar sin efecto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno local arriba indicado, y continuar con la tramitación del procedimiento de concesión de la Licencia Urbanística.

SEGUNDO. Notificar al interesado la presente resolución.

No obstante la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime pertinente.

En Cercedilla, a fecha de firma electrónica

La Junta de Gobierno Local, por Unanimidad de los miembros adopta el siguiente

ACUERDO

UNICO.-Aprobar la Propuesta anteriormente transcrita, dando cumplimiento a la misma

2.6.-CONCESION INSTALACION PLACA VADO PERMANENTE EN FINCA (...) A (...):

El Sr. Alcalde da cuenta de la siguiente Propuesta:

(…)

El Alcalde Presidente, presenta a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

CONCESIÓN VADO PERMANENTE EN (...)

Vista la instancia presentada por (…), con NIF: (…), en la que solicita Vado permanente para la finca sita en (…).

Visto el informe emitido por la Jefatura de Policía Local del tenor literal siguiente:

Vistas las propuestas de liquidaciones formuladas por la Tesorería Municipal al interesado mencionado anteriormente, en concepto de tasa de vado permanente, en aplicación de la vigente ordenanza municipal.

PROPONGO

PRIMERO.- Conceder a (…) la instalación de vado permanente, para el acceso al garaje en la finca sita en (…) con Referencia Catastral (…) con una entrada de unas dimensiones de 2,30 metros y con capacidad para 1 vehículo.

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:3787CC90-564B-4B22-89F7-387A0D7F4441-711796

SEGUNDO.- Aprobar la liquidaciones propuestas por la Tesorería Municipal por importe de 31,72 € correspondiente a la Placa de vado, y por importe de 34,72 € de la cuota anual.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime pertinente.

Cercedilla, a fecha de firma electrónica

El Alcalde Presidente

La Junta de Gobierno Local, por Unanimidad de los miembros adopta el siguiente

ACUERDO

UNICO.-Aprobar la Propuesta anteriormente transcrita, dando cumplimiento a la misma

2.7.-OTORGAMIENTO CONCESION SEPULTURA DE 3 CUERPOS EN (…) DE CEMENTERIO MUNICIPAL PARA INHUMACION RESTOS (…) A (…):

El Sr. Alcalde da cuenta de la siguiente Propuesta:

CEMENTERIO (…)

El Concejal Delegado de Infraestructuras, Contratación Pública, Desarrollo Local, Turismo y Festejos, propone a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Concesión de sepultura. Inhumación de (…)

Vista la actuación realizada en el cementerio de Cercedilla el día 11 de junio de 2024 relacionada con la inhumación de (…).

Vista la instancia presentada por (…), nº de Registro (…) de fecha 12/06/2024 en la que solicita la concesión de la sepultura por la inhumación de su marido (…).

Visto lo dispuesto en la modificación del Reglamento del Cementerio Municipal de Cercedilla, aprobada por el Pleno Municipal en sesión celebrada el 06 de agosto de 2020, y publicado en el BOCM Nº 264 DE 29/10/2020.

Vista asimismo la autoliquidación abonada por importe de 900,00.-€ correspondiente a la concesión de la sepultura por 50 años, así como los derechos de enterramiento, ambos de carácter "empadronado", emitida a (…) en virtud de la Ordenanza Municipal vigente por el concepto de Tasa por prestación del Servicio de Cementerios Municipales, aprobada por el Pleno Corporativo el 07/08/08 y publicada en el B.O.C.M. Núm. 283 de 27/11/08, modificada por el Pleno de 4 de mayo de 2023, publicada B.O.C.M. 169 de 18/07/2023.

SE PROPONE

PRIMERO.- A tenor del artículo 44 del citado Reglamento, otorgar la concesión de la sepultura para la inhumación de (…) a:

- (…), con NIF: (…) y domicilio en (…)
- Sepultura de 3 cuerpos, sita en (…)
- Fecha de adjudicación: 11 de junio de 2024
- Tiempo de duración del derecho, a tenor del artículo 34: **"...**periodo máximo de 50 años, previa solicitud acompañada de la certificación que acredita la

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:3787CC90-564B-4B22-89F7-387A0D7F4441-711796

defunción producida. Transcurrido dicho plazo. se podrá prorrogar por 25 años hasta cumplir el periodo máximo de 75 años conforme al artículo 93.3 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones públicas, salvo observación en contrario de la autoridad competente.

- Quedando el titular del derecho funerario, y según lo establecido en el artículo 47, entre otros, a:

  1. Asegurar el cuidado, conservación y limpieza de las obras e instalaciones de titularidad particular, así como el aspecto de las unidades de enterramiento adjudicadas, colocando los elementos ornamentales conforme a las normas establecidas.

  2. Comunicar las variaciones de domicilio, números de teléfono y de cualquier otro dato de influencia en las relaciones del titular con el Servicio de Cementerio.

  3. Abonar los derechos, según tarifas legalmente aprobadas, por los servicios que solicite.

  4. Retirar a su costa las obras y ornamentos de su propiedad, cuando se extinga el derecho funerario. En caso de incumplimiento por el titular de cualquiera de sus obligaciones sobre las unidades de enterramiento, el Servicio de Cementerio podrá adoptar, previo requerimiento a éste, las medidas de corrección necesarias, siendo su importe a cargo del titular.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá como estime conveniente.

En Cercedilla, (Fecha de firma electrónica)

EL CONCEJAL DELEGADO

La Junta de Gobierno Local, por Unanimidad de los miembros adopta el siguiente

ACUERDO

UNICO.-Aprobar la Propuesta anteriormente transcrita, dando cumplimiento a la misma

PUNTO 3º.-CONOCIMIENTO ASUNTOS VARIOS:

No hay

Finalizado el debate y votación de los asuntos incluidos en el orden del día y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, conforme señala el artículo 91.4 del ROF, el Sr. Alcalde, pregunta si algún grupo desea, por razones de urgencia presentar alguna moción, no presentándose ninguna moción, por la Alcaldía-Presidencia se da paso al turno de

RUEGOS Y PREGUNTAS:

No hay

Finalizado el debate de los asuntos incluidos en el orden del día, el Sr. Alcalde levanta la sesión, siendo las 14.10 horas, de lo que doy fe como Secretario.

EL SECRETARIO GENERAL

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:3787CC90-564B-4B22-89F7-387A0D7F4441-711796

(Firma electrónica)

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:3787CC90-564B-4B22-89F7-387A0D7F4441-711796